



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO

MUTUALIDAD GENERAL
JUDICIAL

GERENCIA

NUEVA RESOLUCIÓN GERENCIA MUGEJU SOBRE ASISTENCIA SANITARIA EN EL EXTRANJERO

En el BOE de 6 de mayo de 2016 se publica la Resolución de la Gerencia de Mugeju reguladora de la asistencia sanitaria fuera del territorio nacional para nuestro colectivo, documento que adjuntamos como anexo.

Esta Resolución viene a ampliar la cobertura de la asistencia sanitaria que proporciona esta Mutualidad, tanto a los desplazados por motivos profesionales como a los que lo son temporales por razones privadas.

Por ello incluye cinco supuestos en los que se reconoce el derecho a la asistencia sanitaria íntegra, mediante el alta en la compañía de seguros contratada al efecto.

En esta línea, además de los supuestos contemplados en la circular 80, ahora derogada

***Mutualistas destinados en el extranjero por cometidos profesionales y sus beneficiarios**

***Aquellos que se jubilen allí o los residentes en países de la UE),**

Y además se atiende la cobertura de la asistencia sanitaria en otros dos supuestos más:

***Mutualistas que acompañen a su cónyuge o persona en análoga relación de afectividad**

*** Mutualistas que se encuentren en excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género.**

En lo que se refiere a **los desplazados temporales**, la Resolución no modifica el régimen de la prestación de la asistencia tal y como se regulaba en la circular 80:

SE GARANTIZA la asistencia sanitaria urgente y no demorable por un período de 120 días para los mutualistas desplazados por razones privadas, y la misma asistencia pero sin limitación temporal para los desplazamientos por razones de estudio.

Esa asistencia se prestará como se viene haciendo tradicionalmente a través de la compañía de seguros contratada por Mugeju, que será responsable de la prestación o del reintegro de los gastos ocasionados en el extranjero por la asistencia urgente y no demorable.

Por último, la nueva disposición incluye la regulación de la tarjeta sanitaria europea y la asistencia transfronteriza, sin modificar el régimen actual, y con el fin de reunir, cohesionar y contener en una sola norma toda la regulación relativa a la materia de asistencia sanitaria fuera del territorio nacional de la que disfruta nuestro colectivo.

CORREO ELECTRÓNICO Y PÁGINA WEB:

mugeju@justicia.es
www.mugeju.es

MARQUÉS DEL DUERO, 7

28001 MADRID

TEL. 91 586 03 00